

# Los accidentes de trabajo: ¿DISMINUYEN O SE OCULTAN?

## SUMARIO

- Los accidentes de trabajo. Qué hacer como delegado/a de prevención. **Pág. 1**
- Los disolventes y la salud. **Págs. 2 y 3**
- Preguntas frecuentes en la Oficina Técnica de Prevención. **Pág. 4**

## EN EL PRÓXIMO BOLETÍN PRL:

- Acceso a la documentación sobre salud laboral
- Manipulación manual de cargas

## NOVEDAD LEGISLATIVA:

**REAL DECRETO 2177/2004 de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.**



En los últimos meses se han publicado informaciones que afirman que los accidentes de trabajo en Aragón y en toda España disminuyen. Nos gustaría que fuera verdad: hace tiempo que trabajamos para ello, entre otros objetivos. Pero, desgraciadamente tenemos indicadores que nos demuestran que, ahora mismo, existe una ocultación de los accidentes de trabajo.

### QUÉ TIENES QUE SABER COMO DELEGADO/A DE PREVENCIÓN

El empresario tiene la obligación de rellenar, por completo, la comunicación de accidente y enviarla a la mutua en el plazo de cinco días siguientes a la fecha del accidente.

Cuando el accidente sea grave, muy grave, mortal o afecte a más de cuatro trabajadores, las empresas tienen la obligación de comunicarlos en un plazo de 24 horas a la autoridad laboral (por fax, por telegrama o por el programa DELT@). La autoridad laboral lo envía a la Inspección de Trabajo y al Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

Si el accidente no es declarado o no estás de acuerdo con el contenido de la comunicación:

- ✓ Intenta solucionar el problema en la empresa y si no es posible, puedes denunciarlo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Si necesitas asesoramiento, te puedes dirigir al sindicato

EL TRABAJADOR O TRABAJADORA TIENE DERECHO A RECIBIR UNA COPIA DE LA COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA, O BIEN LA PUEDE SOLICITAR DIRECTAMENTE A LA MUTUA, SIEMPRE CON EL SELLO DE LA MISMA.

RECUERDA , COMO DELEGADO/A DE PREVENCIÓN TIENES DERECHO A:

- ✓ Vigilar y controlar el desempeño de la normativa de prevención (art. 36.1 LPRL)
- ✓ Ser informado por el empresario de los daños a la salud que se han producido en el personal de la empresa (art. 36.2 LPRL)
- ✓ Conocer y analizar los daños producidos a la salud con el objetivo de valorar las causas y proponer medidas preventivas (art. 39.2 LPRL)

Estos derechos te permiten:

- ✓ Pedir copia de la comunicación de accidentes de trabajo y resumen mensual de los accidentes de trabajo sin baja
- ✓ Pedir relaciones y estadísticas que recojan los indicadores de la comunicación de accidente que creas que te puedan ser útiles para tu acción sindical.

# Los disolventes

Los disolventes son uno de los grupos de productos químicos industriales de mayor uso, producidos y utilizados en grandes cantidades bajo una gran variedad de denominaciones comerciales y químicas en casi todas las industrias.

- ✓ La mayoría son inflamables y prenden fuego fácilmente. Son muy volátiles pudiendo formar con gran rapidez una mezcla explosiva aire/vapor del disolvente.
- ✓ Algunos disolventes pueden ser sumamente peligrosos para la salud y hasta mortales si se utilizan sin las precauciones adecuadas.

## El conocimiento de los riesgos constituye la mejor prevención y protección del trabajador contra esos riesgos

### UTILIZACIÓN

Aplicaciones múltiples:

- ✓ Para limpiar, quitar la suciedad de superficies metálicas, procesos de extracción selectiva (lubricantes, grasas y productos medicinales de semillas, etc.).
- ✓ Como vehículo para la aplicación de determinados productos tales como pinturas, lacas, barnices, etc.

Aplicaciones específicas:

- ✓ Medio de reacción en síntesis química.
- ✓ Plaguicidas

### ¿En qué industrias?

Los disolventes se pueden encontrar en casi todos los sectores industriales:

- ✓ Refinerías de petróleo
- ✓ Industria de los plásticos
- ✓ Industria textil
- ✓ Industria química y farmacéutica
- ✓ Imprentas
- ✓ Tintorerías
- ✓ Industria de la madera
- ✓ Industria del caucho
- ✓ Industria del calzado
- ✓ Formulación de pinturas, lacas y barnices

Entre los riesgos industriales de exposición a agentes químicos, los disolventes se sitúan entre los más frecuentes.

### RIESGOS PARA LA SALUD

#### ¿Cómo penetran en el organismo?

- ✓ Por inhalación: es la vía más importante. El vapor del disolvente en el aire es respirado y pasa fácilmente a través de los pulmones hasta entrar en la sangre.
- ✓ Contacto con la piel: muchos disolventes pasan directamente a través de la piel y entran en el torrente sanguíneo.
- ✓ Ingestión: los disolventes pueden ser ingeridos por contacto con las manos, bebidas, alimentos y cigarrillos contaminados.
- ✓ No comer o fumar en áreas donde estén presentes los disolventes.
- ✓ No use disolventes para eliminar pintura o grasa de su piel.

#### ¿Cómo pueden los disolventes afectar a mi salud?

##### A corto plazo:

Por una sola exposición:

- ✓ Irritación de ojos, nariz y garganta.
- ✓ En contacto con la piel pueden provocar eczema e irritación, ya que disuelven las propias grasas de la piel.
- ✓ Actuación sobre el sistema nervioso central (SNC) con efecto narcótico (sensación de somnolencia).
- ✓ Náuseas, vómitos, mareos
- ✓ Dolores de cabeza

##### A largo plazo:

Por exposiciones frecuentes y durante un largo periodo

de tiempo:

- ✓ Lesiones en SNC (Sensación de embriaguez).
- ✓ Lesiones en riñón (insuficiencia renal en casos graves).
- ✓ En hígado (síntomas digestivos como pérdida de apetito, náuseas, mal sabor de boca, incluso algún disolvente puede producir cáncer de hígado).
- ✓ Lesiones en corazón: alteración del ritmo cardíaco.
- ✓ Lesiones en pulmones: dificultad respiratoria.
- ✓ Lesiones en médula ósea (anemias y leucemias).
- ✓ Lesiones en piel: casi todos los disolventes pueden ser absorbidos por la piel normal, produciendo enrojecimiento, urticaria y sequedad.

### CONTROL

- ✓ Confinar y así controlar un procedimiento utilizando sistemas de ventilación para evacuar vapores.
- ✓ Ventilación por aspiración.

### PREVENCIÓN

Eliminación o sustitución de los disolventes por otros menos nocivos cada vez que sea posible.

- ✓ Utilización de ropa y equipos de protección personal.
- ✓ Máscaras con filtro: No todas las máscaras son eficaces para el trabajo. Asegúrese de que las suministradas para su uso personal sean las adecuadas.
- ✓ Guantes: Algunos disolventes pasan a través de los guantes de goma. Utilice los adecuados para su trabajo.
- ✓ Mandiles, botas, etc.
- ✓ Comprobación del buen funcionamiento de los equipos antes de su uso.

### FORMACIÓN E INFORMACIÓN

El trabajador debe estar informado del riesgo que conlleva la exposición al disolvente que está manejando y de las medidas preventivas que existen, así como de los procedimientos y conductas a seguir en situaciones de emergencia.

### VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia médica se requiere ante la exposición y se basará en:

✓ Reconocimientos pre-ocupacionales: para evitar la exposición en sujetos que presentan una predisposición particular a la intoxicación con disolventes.

✓ Reconocimientos ocupacionales: control médico periódico, para detectar síntomas precoces de una exposición excesiva.

✓ Reconocimientos post-ocupacionales: después de abandonar el puesto de trabajo, se realizarán exámenes al trabajador periódicamente.

El empresario consultará al especialista en Medicina del trabajo quien aplicará los programas de vigilancia de la salud más adecuados.



### LEGISLACIÓN

*Exposición y evaluación del riesgo: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, (BOE 10 de noviembre) de Prevención de Riesgos Laborales.*

*Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas: RD 1078/1993 de 2 de julio (BOE 9 de septiembre) modificado por el R.D. 363/1995 de 10 de marzo (BOE 5 de julio) y actualizado en sus anexos técnicos por distintas órdenes ministeriales hasta la última en vigor de 21-2-97 (B.O.E. n° 59) de 10-3-97.*

*Si deseas completar tu información, no dudes en llamarnos o visitarnos. Oficina Técnica de Prevención de UGT Aragón, C/ Costa 1, entlo. Teléf. 976 700 113/131. Correo electrónico: slaboral@aragon.ugt.org*

# Preguntas más frecuentes de la oficina técnica de prevención



¿Es verdad que la empresa tiene la obligación de hacerme un reconocimiento médico específico a mi puesto de trabajo?

Durante los últimos nueve años ha habido bastantes cambios en la prevención de riesgos laborales y en concreto, la vigilancia de la salud en el trabajo ha sufrido una transformación, pasando de ser prácticamente un añadido anual a generarse un mercado privado en torno a un derecho básico: la salud laboral.

En concreto, queremos aprovechar estas líneas para insistir en las ideas básicas:

1º La vigilancia de la salud en el trabajo es ahora un bien de mercado - muy regulado - que se compra y se vende y, por tanto, las empresas interesadas la ofrecen como una mercancía.

Como delegadas/os de prevención, tenemos el derecho de conocer todo el contenido del contrato de vigilancia de la salud que ha concertado la empresa - si no tiene servicio médico propio -, bien con su mutua o con un servicio de prevención ajeno que no sea mutua.

2º Si ofrecer la vigilancia de la salud es una obligación del empresario hacia sus trabajadores/as (art. 22 LPRL), si en nuestra empresa se han dejado de ofrecer - o se siguen sin ofrecer - los reconocimientos, se está incumpliendo gravemente la ley.

3º La vigilancia de la salud tiene como ingrediente principal, y no único, los reconocimientos médicos periódicos adecuados al puesto de trabajo desempeñado y sus riesgos inherentes. Por tanto, las y los delegados de prevención tenemos el derecho a conocer previamente el contenido de los protocolos médicos que se van a aplicar a los trabajadores que se sometan a ellos.



4º El sometimiento a dichas pruebas médicas es muy aconsejable, pero voluntario. Si el puesto de trabajo supone un "peligro" para la salud, propia o de terceros, el reconocimiento puede devenir en obligatorio para desempeñar esa función (en según qué casos y conforme a un procedimiento), pero en ningún caso la negativa a pasarlo es sancionable directa ni indirectamente.

Organiza:



Coordina: Servicio Regional de Salud Laboral de UGT Aragón.  
Edita: Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente

Colabora:



C/ Costa, 1, entlo. Tel. 976 700 131 / 113. Fax 976 700 101  
Correo electrónico: slaboral@aragon.ugt.org



**VISITA NUESTRA PÁGINA WEB: <http://aragon.ugt.org/slaboral>**